



**DECRETO NÚMERO 20230335
31-10-2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 y el artículo 209 de la Constitución Política, Las Leyes 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012 y la 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, define que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2° establece que la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.



Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, prescribe que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, por lo que deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el Artículo 35 de la Ley 1523 de 2012, establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, como el marco de actuación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, dice: *“PLANES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE RESPUESTA. Las autoridades departamentales, distritales y municipales, formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El Plan y la Estrategia y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o Alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.”*

Que mediante Decreto 164 de Agosto 23 de 2017, el municipio de Sabaneta, adoptó, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias para el Municipio de Sabaneta.

Que mediante Decreto 189 del 28 de Junio del 2021, se realizó la Actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGRD-, el cual contiene la identificación de las amenazas y escenarios de riesgos probables en el Municipio de Sabaneta.

Que dicho documento sirve de insumo y fundamento para la creación de las estrategias de abordaje al proceso de manejo de desastres; que la EMRE estipula las



medidas de corto plazo y el PMGRD las medidas de mediano y largo plazo, dicha condición los hace complementarios el uno del otro.

Que la Unidad Municipal para la gestión del riesgo de desastres es la instancia encargada de formular la Estrategia Municipal para la respuesta a Emergencias y de presentarla al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su revisión, análisis, aprobación y actualizaciones.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, aprobó en sesión extraordinaria del día 08 de junio de 2021, de manera unánime, la actualización y modificación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), que se debe adoptar mediante Decreto Municipal, para el Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Actualización y Modificación de la Estrategia Municipal para la respuesta a Emergencias (EMRE) de Sabaneta, cuyo texto está constituido por el Documento Técnico de Soporte que hará parte integral del presente Decreto, en el cual se desarrolla la preparación para la respuesta a emergencias; este documento contiene:

1. Capítulo I: Marco General. En este capítulo se plantean los objetivos generales y específicos, las generalidades del Municipio y el marco normativo para la respuesta de emergencias o desastres.
2. Capítulo II: Escenarios de riesgo. En este capítulo se incluye la caracterización y priorización de escenarios de riesgo realizada dentro del plan municipal de Gestión del Riesgo, con base en los cuales se diseñan los protocolos de respuesta.
3. Capítulo III: Análisis de la capacidad de respuesta del Municipio. En este capítulo se detalla el inventario de recursos que posee el Municipio y las organizaciones de respuesta para la atención de una emergencia o desastre. Además se plantea la estructura organizacional que adoptará el Municipio para la respuesta a emergencias o desastres.
4. Capítulo IV: Marco de actuación para le respuesta a emergencias. En este capítulo se diseñan los protocolos de actuación para la respuesta y la organización para el marco de actuación de acuerdo al sistema comando de incidentes (SCI).



5. Capítulo V: Formulación de lineamientos de preparación para la respuesta, continuidad y recuperación. En este capítulo se define la capacidad de respuesta aceptable, las acciones de preparación para la respuesta aceptable, los lineamientos para la continuidad del servicio en caso de desastre y las consideraciones generales para la recuperación por desastre.
6. Capítulo VI: Plan para la Implementación de la EMRE. En este capítulo se desarrolla la estructura programática para el desarrollo, implementación y sostenibilidad de la respuesta con el respectivo Plan para la Implementación de la EMRE.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo. LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE – tiene como objetivo general establecer el marco de actuación para la reacción y atención de las situaciones de emergencia de manera oportuna y efectiva, garantizando la protección de la vida e integridad de los habitantes, además de salvaguardar el patrimonio económico, social y natural, así mismo mantener la gobernabilidad del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO TERCERO. Ejecución, seguimiento y evaluación. La Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD- es responsable de la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Municipal para la respuesta a Emergencias –EMRE-, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados para su aprobación al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, donde se deberá contar con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Parágrafo Primero: Los programas y proyectos de la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE** son transversales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a los Planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: JOSE DAVID AREIZA GONZALEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Revisó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO